



CONCLUSIONES

13ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados Lyon (Francia), 8 y 9 de marzo de 2016

Los participantes en la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados, celebrada en Lyon (Francia) el 8 y 9 de marzo de 2016:

RECONOCIENDO la absoluta pertinencia de las recomendaciones presentadas en la 12ª reunión del citado grupo de trabajo de INTERPOL, que tuvo lugar en Lyon el 18 y 19 de junio de 2015,

CONSCIENTES de la grave amenaza a largo plazo que se cierne sobre el patrimonio cultural debido a catástrofes naturales, agitación social o conflictos armados, así como al incremento de los casos de robo y tráfico ilícito de bienes culturales en numerosas regiones del planeta, especialmente en el Próximo Oriente y el Norte de África,

HABIDA CUENTA de las recientes resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 2253 y 2199 (2015) del Consejo de Seguridad sobre las amenazas para la paz y la seguridad internacionales causadas por los actos de terrorismo, así como la resolución 69/281 (2015) de la Asamblea General de la ONU sobre la necesidad de salvar el patrimonio cultural de Irak, y la resolución 69/196 (2014) del mismo órgano, en la que se proporcionan directrices internacionales sobre las respuestas de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos,

HABIDA CUENTA ASIMISMO de la resolución del Parlamento Europeo del 30 de abril de 2015 sobre la destrucción de lugares de interés cultural perpetrada por El/Daesh (2015/2649(RSP),

RECONOCIENDO la necesidad tanto de contar con una sólida legislación nacional para proteger el patrimonio cultural como de armonizar las leyes de las distintas jurisdicciones, y las ventajas que se derivan de una aplicación eficaz de los instrumentos jurídicos internacionales en este ámbito,

RECONOCIENDO las ventajas que ofrecen la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) de 1995, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su importancia como fundamentos jurídicos para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, además de las ventajas y la importancia que suponen los intercambios de buenas prácticas y la creciente cooperación operativa para combatir dicho tráfico, en particular entre los organismos de las fuerzas del orden y la UNESCO, UNIDROIT, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) e INTERPOL,

ANIMAN a los países miembros de INTERPOL:

A PROSEGUIR sus esfuerzos encaminados a aplicar las disposiciones de la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a los bienes culturales y otros objetos de especial valor científico, o de importancia arqueológica, histórica, cultural o religiosa sustraídos ilícitamente de Irak desde el 6 de agosto de 1990, y de Siria desde el 15 de marzo de 2011;

A RECOPIRAR datos sobre robos e incautaciones de bienes culturales y a darlos a conocer a las organizaciones pertinentes, y, en caso necesario, a llevar a cabo investigaciones sobre los autores del tráfico ilícito de bienes culturales y los modus operandi que emplean;

A UTILIZAR las herramientas de INTERPOL (la base de datos sobre obras de arte robadas, los carteles sobre las obras de arte más buscadas, las notificaciones, etc.), a fin de mejorar la cooperación policial en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y los delitos conexos a escala mundial, en particular si están relacionados con la delincuencia organizada y el terrorismo; y a utilizar asimismo todas las demás herramientas prácticas que se ponen a disposición de los organismos encargados de la aplicación de la ley, tales como la lista roja del ICOM de bienes culturales en peligro;

A CONCEDER una prioridad especial a los controles de artículos en los puestos fronterizos y en sus respectivos mercados de arte nacionales, así como a las incautaciones de objetos de origen sospechoso, especialmente si proceden de Irak y Siria; a tal efecto (y considerando el párrafo 17 de la resolución 2199 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el que se menciona que INTERPOL y la UNESCO se ocuparán en el futuro del retorno seguro de los artículos sustraídos y saqueados en Siria e Irak), se pide a los países miembros de INTERPOL que, sin perjuicio de las investigaciones actualmente en curso, transmitan sistemáticamente a la Secretaría General de la Organización información sobre los objetos culturales incautados.

RECOMIENDAN a INTERPOL y a sus organizaciones asociadas:

QUE PROPORCIONEN, en el ámbito de sus respectivos mandatos, un apoyo especial a los países en períodos de crisis y consecutivos a estas, teniendo en cuenta sus necesidades específicas;

QUE PROPORCIONEN asimismo, de conformidad con sus respectivas funciones, asistencia técnica para concienciar y capacitar a los agentes interesados, entre ellos funcionarios de aduanas, policías, y miembros de las autoridades fiscales y judiciales, e incluyan un componente sobre los posibles vínculos entre el tráfico de bienes culturales y la financiación del terrorismo, especialmente en Irak y Siria, con arreglo a la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, pero también en Libia y Yemen;

QUE INTENSIFIQUEN sus esfuerzos encaminados a encontrar un enfoque coordinado para obtener datos estadísticos más completos, coherentes y fiables sobre los delitos contra el patrimonio cultural;

QUE ANIMEN a sus respectivos países miembros a ratificar los convenios internacionales pertinentes sobre protección del patrimonio cultural, si todavía no son Estados Partes de estos, y a aplicar sus disposiciones;

QUE CONSIDEREN la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para promover la cooperación internacional en materia de instrucción, enjuiciamiento y fallo en relación con causas de tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos, así como de búsqueda, incautación, confiscación y recuperación de bienes culturales;

QUE CONCIENCIEN en mayor medida al sector privado, incluidas las casas de subastas y las empresas y proveedores de Internet, de las consecuencias del tráfico ilícito de bienes culturales y, en particular, del riesgo de financiación del terrorismo, y les animen a utilizar sistemáticamente la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas para comprobar la situación de bienes culturales incautados o puestos a la venta;

QUE FOMENTEN, en países donde no existen, la creación de unidades policiales especializadas dotadas de bases de datos nacionales conectadas a la de INTERPOL, y el mantenimiento o refuerzo de las unidades especializadas ya existentes.

RECOMIENDAN a la Secretaría General de INTERPOL:

QUE TRATE de intensificar la cooperación operativa con las OCN y los organismos especializados encargados de la aplicación de la ley en relación con casos concretos, para lo cual podrá ser necesario crear un grupo especializado que se reúna con regularidad;

QUE ESTUDIE la posibilidad de crear tecnologías innovadoras (aplicaciones para móviles, entre otras) a fin de apoyar el trabajo diario de los organismos encargados de la aplicación de la ley y de otras partes interesadas de ámbito internacional, destinado a identificar la procedencia de los objetos culturales (robados o no);

QUE FACILITE las búsquedas de objetos culturales robados en lugares afectados por crisis, dedicando en la zona de acceso público del sitio web de la Organización un párrafo específico a los artículos robados en Libia y mencionándolos asimismo en la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas, como ya se ha hecho en relación con los objetos robados en Afganistán, Irak y Siria;

QUE REFUERZE la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de interceptar en las fronteras los bienes culturales importados o exportados ilegalmente, en particular a través de la red ARCHEO.
